



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PALMIRA
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DESPACHO

Resolución No.050
(Palmira 30 de Noviembre de 2006)

“Mediante la cual se autoriza modificación de ruta, horarios y frecuencias de despacho y capacidad transportadora a las Empresas Coodentrans Palmira y Cootransgaviota para prestar el servicio de Transporte de Pasajeros en la ruta Palmira-Charco Verde-Rozo-La Torre y viceversa.”

El Secretario de Transito, en ejercicio de sus funciones y en especial las delegadas mediante Decreto Municipal 432 del 17 de Septiembre del 2004, entre estas las de los artículos 32,34 y 43 del Decreto 170 de Febrero 5 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que el régimen Constitucional, legal y normativo emanado entre otros de la Carta Política, las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decreto 170 de 2001, establece lineamientos y principios para el desarrollo de las políticas del transporte, la intervención del Estado en la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas, tendientes a garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y accesibilidad, como el elemento básico para la unidad y el progreso Nacional.

Dentro de estas políticas, la Secretaria de Transito Municipal, articulada al Sistema Nacional de Transporte, propendiendo por el servicio en el ejercicio de la actividad publica transportadora como garantía de la movilización de personas y bienes, dispone como motor de comunicación y desarrollo para su comunidad, la utilización integral de su Sistema de rutas para el nivel básico, y entre estas incluye el tramo recientemente optimizado que interconecta dentro de esta territorialidad los sectores de PALMIRA con ROZO, utilizando como paso, el sector de CORONADO y que desde este ultimo punto y hasta el de CHARCO VERDE se encuentra ya en la actualidad asfaltado, demarcado y señalizado en su totalidad y en una longitud de 10.3 Kmts.

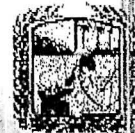
Que las Empresas domiciliadas en Palmira: “Cooperativa de Transportadores de Palmira”, Coodetrans Palmira, y “Cooperativa Transportadora de Palmira La Gaviota Limitada”, Cootransgaviota, habilitadas actualmente para operar como Empresas de Servicio publico Terrestre de pasajeros mediante las Resoluciones Municipales 442 Septiembre 2 de 2004 y 230 de Julio 23 de 2001 respectivamente, son las que han sido autorizadas dentro del Marco legal y sus antecedentes normativos para ejercitar la actividad transportadora, desde y hacia Palmira-Rozo, cubriendo la demanda total existente de transporte con la prestación del Servicio de Transporte Publico de Pasajeros de acuerdo a la vigente resolución Municipal 023 de Enero 12 de 1999.

Que las precitadas Empresas han venido prestando tradicionalmente el servicio de transporte público de pasajeros con origen-destino Palmira-Rozo, como históricamente se aprecia:

Por Coodetrans Palmira: Resolución Municipal 032 de 27 de Septiembre de 1989, Resoluciones Intra 0134 de 22 de Marzo de 1990, 00867 de Febrero 1 de 1992, 5014 de 25 de Noviembre de 1992, Resolución 195 de 28 de Julio de 1993, Resolución Municipal 135 de Julio 8 de 1996 y Resolución 023 de Enero 12 de 1999.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PALMIRA
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DESPACHO



Por Cotransgaviota: Resolución 405 de Diciembre 20 de 1993 y Resolución 023 de Enero 12 de 1999.

Que el Decreto 170 de Febrero 5 de 2001 del Ministerio de Transporte, reglamenta Servicio Público de Transporte Terrestre Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros.

Que con escrito de fecha Noviembre 7 de 2.006, las empresas Coodetrans Palmira y Cootransgaviota a través de sus representantes legales Jorge Luis Gómez y Joaquín Oscar Fonseca Camargo, formalizan en conjunto como iniciativa privada, intención de continuar prestando el servicio de Transporte publico colectivo de personas, utilizando en modificación el recientemente optimizado tramo que une los sectores de Coronado, Charco Verde, para continuar hacia Rozo y la Torre.

Continúa el petitum ante la eventualidad de la apertura del nuevo tramo, además, de un lado, con la intención de unir la ruta de igual origen y destino, del otro, con la de modificar *horarios, frecuencias de despachos y aumento de capacidad transportadora* conforme al acta de acuerdo mutuo suscrito el 7 de Noviembre del año 2.006, por los representantes legales de las Empresa Coodetrans Palmira y Cootransgaviota señores Jorge Luis Gómez y Joaquín Oscar Fonseca Camargo, respectivamente, pretensiones por ellos fundamentadas en la aplicación analógica del artículo 36 del Decreto 171 de 2001, en el en Servicio Publico de Transporte Terrestre Colectivo Municipal de Pasajeros. *1 *"La analogía es la aplicación de la ley a situaciones no contempladas expresamente en ella, pero que sólo difieren de las que sí lo están en aspectos jurídicamente irrelevantes, es decir, ajenos a aquéllos que explican y fundamentan la ratio juris o razón de ser de la norma. La consagración positiva de la analogía halla su justificación en el principio de igualdad, base a la vez de la justicia, pues, en función de ésta, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual. Discernir los aspectos relevantes de los irrelevantes implica, desde luego, un esfuerzo interpretativo que en nada difiere del que ordinariamente tiene que realizar el juez para determinar si un caso particular es o no subsumible en una norma de carácter general. La analogía no constituye una fuente autónoma, diferente de la legislación. El juez que acude a ella no hace nada distinto de atenerse al imperio de la ley. Su consagración en la disposición que se examina resulta, pues, a tono con el artículo 230 de la Constitución."* *1*

Que para la operación y prestación del Servicio de transporte publico Terrestre Automotor por carretera, el Decreto 171 de 2001, como queda el vacío en el Decreto 170 de igual año, si prevé en su artículo 36 el procedimiento para la modificación de rutas para Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en Origen – Destino, donde podrán solicitar conjuntamente la modificación de su recorrido, siempre que las circunstancias lo hagan recomendable por la construcción de una variante o de un nuevo tramo de vía que permita mejorar la prestación del servicio, para lo que suscribirán un acta de acuerdo entre ellas, distribuyendo los horarios que le corresponderá a cada empresa servir, tanto en la nueva como en la antigua vía.

Este artículo del decreto 171 de 2001, como se revisa, resulta siempre razonable y proporcionado para su aplicación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Colectivo Municipal de Pasajeros, de acuerdo al sustenio legal de la Analogía en la que encuentra amparo, amen del tenor literario de la ley 153 de 1987, como importante al igual es el reconocimiento de las sentencias de la Corte Constitucional que hacen tránsito a cosa juzgada como fuentes formales del derecho, como la C-083 de de 1995.

*1 Ley 153 de 1987, Sentencia C-083 de de 1995.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PALMIRA
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DESPACHO



Que para la fijación de la nueva capacidad transportadora mínima por el otorgamiento de nuevos servicios solicitada, se requirió el plan de rodamiento actual de las Empresas Coodetrans Palmira y Cootransgaviota para su revisión integral y se cotejo con los horarios y las frecuencias de despacho programados para la utilización plena de los vehículos en la empresa para que de manera racional y equitativa cubran la totalidad de rutas y despachos autorizados y/o registrados, contemplando el mantenimiento de los mismos.

Que esta Secretaria, a través de La Coordinación de Vías y Transporte, verifico las condiciones técnicas y de diseño del tramo que une por Coronado el casco urbano de Palmira con Rozo, donde sobresale entre otros, que desde el inicio de este en la Calle 66 con Carrera 42 del sector de Coronado, hasta su final, en sector de Charco Verde, este se encuentra deshabitado y rodeado de Cultivos de caña, de donde se colige, por ser el mismo origen y destino el que así se sirva, Palmira-Rozo, se dirige a cubrir la demanda total existente de transporte hacia y desde tan importante sector de nuestro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto en conjunto, el Secretario de Transito

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a las Empresas: "Cooperativa de Transportadores de Palmira", Coodetrans Palmira, y "Cooperativa Transportadora de Palmira La Gaviota Limitada", Cootransgaviota, la prestación del Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Colectivo, con sujeción a los siguientes recorridos, frecuencias y características:

LONGITUD DE RECORRIDO: 53 Kilómetros, al incluir retorno.

NIVEL DE SERVICIO: Básico.

VEHICULOS: Coodetrans Buseta, Cootransgaviota, Microbús.

DESCRIPCION DE RECORRIDOS:

Recorrido Urbano Vía Aeropuerto

Despacho- Control El Paraíso, Estación de Servicio Terpel - Calle 30 - Calle 29 - Carrera 16 - Calle 28 - Carrera 33A - Calle 31 - Carrera 35 - Calle 42 - Recta Palmira - Cali - Vía al Aeropuerto - Corregimiento de Rozo.

Recorrido Urbano Vía Aeropuerto

Despacho Rozo - Recta Cali - Palmira - Calle 42 - Carrera 35 - Calle 27 - Carrera 33A - Calle 29 - Calle 30 - Barrio El Paraíso Despacho- Control Calle 30 - Calle 29 - Carrera 16 - Calle 28 - Carrera 33A - Calle 31 - Carrera 35 - Calle 42 - Recta Palmira - Cali - Vía al Aeropuerto - Corregimiento de Rozo.

Recorrido Urbano Vía Coronado

De La Torre - Rozo - Charco Verde - Coronado Calle 66-Carrera 42-Carrera 41-Calle 63-Carrera 38-Trasversal 35-Carrera 35 - Calle 27 - Carrera 33A - Calle 29 - Calle 30 - Barrio El Paraíso Despacho- Control Estación de Servicio Terpel. Despacho- Control El Paraíso, Estación de Servicio Terpel -Calle 30 - Calle 29 - Carrera 16 - Calle 28 - Carrera 33A - Calle 31 - Carrera 35 -Trasversal 35-



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PALMIRA
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DESPACHO



Carrera 38-Calle 63-Carrera 41-Calle 66-Carrera 42-Charco Verde, Rozo - La Torre.

HORARIO Y FRECUENCIAS DE DESPACHO PARA LA EMPRESA COODETRANS PALMIRA

De La Torre - Rozo a Palmira Vía Coronado de Lunes a Sábado:

05:49 - 06:18 - 06:46 - 07:14 - 07:42 - 08:10 - 08:42 - 09:14 - 09:46 -
10:18 - 10:50 - 11:18 - 11:46 - 12:16 - 12:48 - 13:17 - 13:45 - 14:13 -
14:42 - 15:14 - 15:46 - 16:17 - 16:45 - 17:13 - 17:44 - 18:20

De Palmira - Rozo - La Torre Vía Coronado de Lunes a Sábado

06:59 - 07:28 - 07:56 - 08:14 - 08:52 - 09:20 - 09:52 - 10:24 - 10:56 -
11:28 - 12:00 - 12:28 - 12:56 - 13:26 - 13:58 - 14:27 - 14:55 - 15:23 - 15:52
16:24 - 16:56 - 17:27 - 17:55 - 18:23 - 18:54 - 19:30 - 21:10

De Rozo a Palmira Vía Aeropuerto de Lunes a Sábado:

04:56 - 05:22 - 06:25 - 07:07 - 08:03 - 08:34 - 09:22 - 10:10 - 10:57
11:53 - 12:24 - 13:10 - 13:52 - 14:20 - 15:06 - 15:38 - 16:24 - 17:20
18:50 - 19:20 - 20:20

De Palmira a Rozo Vía Aeropuerto de Lunes a Sábado:

04:50 - 05:10 - 05:30 - 06:00 - 06:20 - 06:50 - 07:07 - 07:35 - 08:17
09:13 - 09:44 - 10:32 - 11:20 - 12:07 - 13:03 - 13:34 - 14:20 - 15:02
15:30 - 16:16 - 16:48 - 17:34 - 18:30 - 19:00 - 19:30 - 21:30

De La Torre - Rozo a Palmira Vía Coronado domingos y festivos:

07:10 - 07:50 - 08:50 - 09:30 - 10:30 - 11:10 - 12:10 - 12:50 - 13:50 -
14:30 - 15:30 - 16:10 - 16:50 - 17:30 - 17:50

De Palmira a Rozo Vía Coronado domingos y festivos:

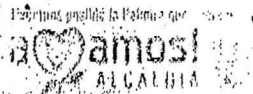
08:20 - 09:00 - 10:00 - 10:40 - 11:40 - 12:20 - 13:20 - 14:00 - 15:00 -
15:40 - 16:40 - 17:20 - 18:00 - 18:40 - 19:00

De Rozo a Palmira Vía Aeropuerto domingos y festivos:

05:00 - 05:45 - 06:30 - 07:00 - 08:20 - 09:20 - 10:40 - 11:40 - 12:20
13:20 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:15 - 19:00 - 20:20

De Palmira a Rozo Vía Aeropuerto domingos y festivos

04:45 - 05:30 - 06:10 - 06:55 - 07:40 - 08:10 - 09:30 - 10:30 - 11:50 -
12:50 - 13:30 - 14:30 - 15:10 - 16:10 - 17:10 - 18:10 - 19:25 - 20:10 -
21:30



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PALMIRA
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DESPACHO**

**HORARIO Y FRECUENCIAS DE DESPACHO PARA LA COOPERATIVA
COOTRANSGAVIOTA**

De La Torre - Rozo a Palmira Vía Coronado de Lunes a Sábado:

05:31 - 06:04 - 06:32 - 07:00 - 07:28 - 07:56 - 08:26 - 08:58 - 09:30
- 10:02 - 10:34 - 11:04 - 11:32 - 12:00 - 12:32 - 13:03 - 13:31 - 13:59
- 14:27 - 14:58 - 15:30 - 16:02 - 16:31 - 16:59 - 17:28 - 18:00

De Palmira - Rozo - La Torre Vía Coronado de Lunes a Sábado:

06:41 - 07:14 - 07:32 - 08:00 - 08:38 - 09:06 - 09:36 - 10:08 -
10:40 - 11:10 - 11:44 - 12:14 - 12:42 - 13:10 - 13:42 - 14:13 -
14:41 - 15:09 - 15:37 - 16:08 - 16:40 - 17:12 - 17:41 - 18:09 -
18:38 - 19:10 - 20:15

De Rozo a Palmira Vía Aeropuerto de Lunes a Sábado:

04:30 - 04:43 - 05:09 - 05:40 - 05:57 - 06:11 - 06:39 - 06:53 - 07:21
07:35 - 07:49 - 08:18 - 08:50 - 09:06 - 09:38 - 09:54 - 10:26 - 10:42
11:11 - 11:25 - 11:39 - 12:08 - 12:40 - 12:56 - 13:24 - 13:38 - 14:06
14:34 - 14:50 - 15:22 - 15:54 - 16:10 - 16:38 - 16:52 - 17:06 - 17:36
17:52 - 18:10 - 18:35 - 19:05 - 19:40 - 20:00 - 20:40 - 21:00

De Palmira a Rozo Vía Aeropuerto de Lunes a Sábado:

04:30 - 04:40 - 05:00 - 05:20 - 05:40 - 05:53 - 06:19 - 06:50 - 07:07
- 07:21 - 07:49 - 08:03 - 08:31 - 08:45 - 08:59 - 09:28 - 10:00 -
10:16 - 10:48 - 11:04 - 11:36 - 11:52 - 12:21 - 12:35 - 12:49 - 13:18
- 13:50 - 14:06 - 14:34 - 14:48 - 15:16 - 15:44 - 16:00 - 16:32 -
17:04 - 17:20 - 17:48 - 18:02 - 18:16 - 18:46 - 19:02 - 19:20 - 19:45 -
20:15 - 20:50 - 21:10 - 22:00

De La Torre - Rozo a Palmira Vía Coronado domingos y festivos:

07:30 - 08:10 - 08:30 - 09:10 - 09:50 - 10:10 - 10:50 - 11:30 - 11:50 -
12:30 - 13:10 - 13:30 - 14:10 - 14:50 - 15:10 - 15:50 - 16:30 - 17:10

De Palmira a Rozo Vía Coronado domingos y festivos:

08:40 - 09:20 - 09:40 - 10:20 - 11:00 - 11:20 - 12:00 - 12:40 - 13:00
- 13:40 - 14:20 - 14:40 - 15:20 - 16:00 - 16:20 - 17:00 - 17:40 -
18:20

De Rozo a Palmira Vía Aeropuerto domingos y festivos:

04:30 - 04:45 - 05:15 - 05:30 - 06:00 - 06:15 - 06:45 - 07:20 - 07:40
08:00 - 08:40 - 09:00 - 09:40 - 10:00 - 10:20 - 11:00 - 11:20 - 12:00
12:40 - 13:00 - 13:40 - 14:20 - 14:40 - 15:20 - 15:40 - 16:20 - 16:40
17:20 - 17:40 - 18:00 - 18:30 - 18:45 - 19:20 - 19:40 - 20:00 - 20:40
21:00

De Palmira a Rozo Vía Aeropuerto domingos y festivos:

04:30 - 05:00 - 05:15 - 05:40 - 05:55 - 06:25 - 06:40 - 07:10 - 07:25
- 07:55 - 08:30 - 08:50 - 09:10 - 09:50 - 10:10 - 10:50 - 11:10 -
11:30 - 12:10 - 12:30 - 13:10 - 13:50 - 14:10 - 14:50 - 15:30 - 15:50
- 16:30 - 16:50 - 17:30 - 17:50 - 18:30 - 18:50 - 19:10 - 19:40 -
19:55 - 20:30 - 21:10 - 22:00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PALMIRA
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DESPACHO

Parágrafo: Para lo correspondiente a los despachos de la Acequia se deberá cumplir el siguiente horario por cada Empresa:

Coodetrans:
11:30 horas, 15:30 horas

Cootransgaviota:
07:00 horas, 09:30 horas, 11:30 horas.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar la siguiente capacidad transportadora a las Empresas del transporte público colectivo municipal así:

Cootransgaviota
Capacidad transportadora mínima: Once (11) microbuses.
Capacidad transportadora máxima: Trece (13) microbuses.

Coodetrans Palmira
Capacidad transportadora mínima en busetas : ocho (8).
Capacidad transportadora máxima en busetas : diez (10).

ARTICULO TERCERO: No se podrán establecer ni cobrar tarifas para los recorridos en los tramos dentro del perímetro urbano entendiéndose esto como los comprendidos desde y hacia el Despacho-Control El Paraíso y la Calle 66 con Carrera 42, Sector Coronado.

ARTICULO CUARTO: Establecer paraderos en la Calle 28; Carreras 26-27, en la Carrera 33ª; Calles 29-30 debidamente demarcados y señalizados.

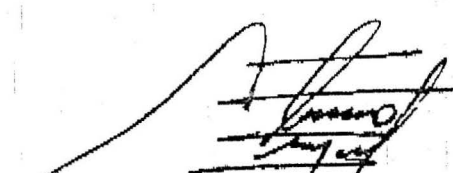
ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, inclusive el decreto 023 de enero 12 de 1999.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Representantes Legales de las empresas Cooperativa de Transportadores de Palmira, Coodetrans Palmira y Cooperativa de Transportes La Gaviota Ltda, Cootransgaviota.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo proceden por vía gubernativa los recursos de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su notificación y bajo las formalidades del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Palmira, Valle del Cauca a los 30 días del mes de Noviembre del año 2006.


CARLOS ARTURO CHAVEZ MARTINEZ
Secretario de Tránsito y Transporte (E).